

Exp. N° 1313-02-~~HC~~/TC
Lima
Carlos Eduardo Indacochea Ballon

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de Setiembre de 2002

VISTA:

La solicitud de fecha diez y seis de setiembre de dos mil dos, presentada por don Carlos Eduardo Indacochea Ballón para que se aclare la sentencia de fecha 9-6-2002 y se declare fundada la acción de Hábeas Corpus que interpuso;

ATENDIENDO A:

Que, el art. 406 del Código Procesal Civil, aplicable en forma supletoria en autos, dispone que antes de que la resolución cause ejecutoria se puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso en su parte decisoria o que influya en ella, sin que tal aclaración pueda alterar el contenido sustancial de la decisión.

Que, vía de esta aclaración, el solicitante persigue revertir el sentido de la parte resolutive de la sentencia emitida, lo cual es improcedente por cuanto no se puede alterar las resoluciones después de notificadas, máxime si en la misma no existe ninguna duda o algún aspecto oscuro.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

RESUELVE:

Declarar sin lugar el pedido de aclaración formulado por don Carlos Eduardo Indacochea Ballón; notificándose conforme a ley.

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
REVOREDO MARSANO
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALEZ OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR